



## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2026-5712** *Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de ocio inclusivo para la población joven de Cantabria en 2026.*

BDNS (Identif.): 918191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918191>)

BDNS (Identif.): 918191.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente resolución las entidades que cumplan, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Tener personalidad jurídica.

Estar inscritas en el registro que legalmente proceda.

d) Tener sede y desarrollar su actividad en la comunidad autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades de ocio inclusivo llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro que tengan sede y desarrollen su actividad en la comunidad autónoma de Cantabria.

2. Se consideran proyectos subvencionables y podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de ocio inclusivo dirigidos a jóvenes con edades entre los 12 a 30 años, ambas inclusive, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Se consideran subvencionables las actividades de carácter lúdico y recreativo, definidas en un proyecto que incluya justificación, objetivos, programa de actividades, destinatarios, temporalización, recursos humanos, recursos materiales y evaluación, que se desarrollen en instalaciones fijas o al aire libre, con pernocta o sin pernocta.

b) Las actividades, para ser subvencionables, deberán tener la siguiente duración mínima:

En el caso de actividades con pernocta en periodos no lectivos, tres días consecutivos.

En el caso de actividades sin pernocta en periodos no lectivos, cinco días consecutivos.

En el caso de actividades con pernocta en periodos lectivos, dos días consecutivos.

En el caso de actividades sin pernocta en periodos lectivos, la actividad deberá tener una duración mínima de ocho días, que podrán ser alternos en el tiempo.

CVE-2026-5712



c) Para ser subvencionables, las actividades sin pernocta tendrán una duración mínima de cuatro horas diarias seguidas.

d) Para ser subvencionables, las actividades deberán ser de ocio inclusivo, entendiéndose por éstas aquéllas en las que participen jóvenes con y sin dependencia o discapacidad reconocida en igualdad de condiciones. Por tanto, para ser subvencionable, en la actividad debe haber participantes con y sin dependencia o discapacidad reconocida, sin que sea necesario un número mínimo de participantes de una y otra categoría para tener derecho a subvención.

e) Para ser subvencionables, los participantes con dependencia o discapacidad en las actividades deben tener reconocido un grado de dependencia I, II o III en virtud de la normativa de servicios sociales que resulte de aplicación, o un grado de discapacidad del 33 % o superior.

No serán subvencionables en virtud de esta orden los siguientes proyectos:

a) Los carnavales, bailes, conciertos, festivales, fiestas locales y de la juventud y demás actuaciones festivas.

b) Actividades desarrolladas por clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de cualquier tipo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/12/2025, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de ocio inclusivo para la población joven de Cantabria (BOC nº 118, de 20 de junio), modificadas por la Orden ISO/04/2026, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ISO/12/2025, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de ocio inclusivo para la población joven de Cantabria (BOC nº 109, de 9 de junio de 2026).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se imputará a la partida presupuestaria 07.08.232A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el apartado sexto de la convocatoria regulada en la Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Santander, 10 de julio de 2026.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2026/5712

CVE-2026-5712